

INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS REMOTAS:

a. INTRODUCCIÓN

Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia y su correcto funcionamiento en el marco de las restricciones vigentes como consecuencia de la emergencia sanitaria actual, y en armonía con lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante Acordada Nro. 226/20, que Reglamenta la ley N° 9.227 (Des-formalización de actos procesales) y Acordada Nro. 342/20 (Aprobación de Protocolo de Audiencias Remotas”), se redacta el presente instructivo para la celebración de las audiencias de Conciliación y Proveído de Pruebas y de Vista de Causa en forma remota.

Tanto en la planificación como en la celebración de este tipo de audiencias imperarán los principios de concentración de los actos procesales, economía procesal, celeridad, el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, doctrina de los actos propios, doctrina del retraso desleal en el ejercicio de los derechos, oralidad y tutela judicial efectiva.

b.-DE LA AUDIENCIA, SU PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN

1.- Notificadas que fueran las partes de la audiencia, se presume su consentimiento para la celebración de la misma en forma remota, salvo manifestación expresa en contrario debidamente fundada.

2.- Las audiencias remotas se realizarán a través de la plataforma digital ZOOM, por lo que se solicita que las partes verifiquen contar con los siguientes requerimientos técnicos:

- Adecuada conexión a Internet.
- PC con micrófono y cámara/ Smartphone/Tablet o Notebook.
- Haber denunciado una cuenta de correo electrónico y número de celular.
- Descargar la plataforma ZOOM y corroborar su correcto funcionamiento.

3.- 24 hs. previas a la celebración de la audiencia la Secretaria del Juzgado comunicará a los letrados -quienes a su vez tienen la obligación de comunicar a las partes- los datos relativos a la misma, esto es, ID y contraseña y el respectivo link para poder ingresar a la audiencia programada. Dicha comunicación se efectuará a los celulares y correos electrónicos denunciados.

4.- Los letrados y las partes deberán ingresar a la sala de reunión virtual 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio, a los fines de que el funcionario a cargo corrobore que la conexión y demás aspectos técnicos sean adecuados.

5.- La audiencia se llevará a cabo con los presentes, los cuales deberán mantener durante el transcurso de la misma las cámaras encendidas, posicionándose de frente de manera tal que puedan verse sus rostros. El moderador silenciará a cada asistente previo a la apertura formal de la audiencia, con el fin de garantizar la calidad de la comunicación y grabación.

6.-La jueza - como directora del proceso - cederá la palabra a los letrados y a las partes, según corresponda.

7.-En caso de requerir la palabra, podrán levantar la mano mediante la opción que posibilita la plataforma Zoom en el comando central de la misma. Es fundamental mantener el orden para que la audiencia se vea y escuche sin problemas por todos los participantes. Será el moderador quien habilite el micrófono según el orden establecido.

8.- Queda terminante prohibido a todos los presentes la grabación de la audiencia o bien su retransmisión por cualquier medio tecnológico así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantallas o audios de éstas simultáneamente o con posterioridad. Asimismo se encuentra prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que pudiera poner en debate la regularidad del acto. Su incumplimiento habilita a la magistrada a aplicar las sanciones previstas en los artículos 42 y 43 del CPCCT.

9.- La audiencia será grabada por el Juzgado a través de la misma plataforma desde el momento en el que la jueza la declare iniciada, lo que comunicará a los intervinientes.

10.- Si durante la audiencia se presentarán problemas con el sonido, calidad de la imagen, interferencias u otros imponderables, podrá interrumpirse el acto hasta que los mismos sean resueltos o proceder a la reprogramación de la audiencia si fuera necesario. En tales casos se presume que la audiencia se reanudará fijándose como plazo máximo de espera y reconexión 20 minutos. Transcurrido el mismo se procederá por secretaría a comunicarse con las partes para fijar una nueva fecha. Asimismo, salvo que la magistrada justifique lo contrario, los actos procesales que se hubieran

desarrollado regularmente en la audiencia serán considerados válidos, debiéndose retomar la misma en la fecha que se determine a tal efecto, desde el momento de la interrupción.

11.- Se dispone que será obligatoria la asistencia en forma presencial al Juzgado de testigos, absolventes, peritos y toda aquella persona la magistrada a cargo estime necesaria. En tales casos, las personas indicadas asistirán a la audiencia remota desde las oficinas del Juzgados y bajo la supervisión de un fedatario para garantizar la transparencia del acto.

12.-De audiencias se labrará acta que será agregada al expediente. Asimismo, el acto de la audiencia será grabado a través de la plataforma Zoom, este soporte se pondrá a disposición a pedido de parte.

c.- ASISTENCIA TÉCNICA

Se les hace saber a las partes que ante cualquier duda, inconveniente, o dificultad relacionada con la descarga y uso de la plataforma podrán contar con el asesoramiento técnico del personal del juzgado, para lo cual deberán comunicarse por mail (juzcivcjm@justucuman.gov.ar), portal del SAE, whatsapp- celular :3815784005, teléfono: 03863424819, o bien concurrir en horario de despacho (Calle Crisóstomo Álvarez 370- Monteros).